



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 260-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2013; a las 08h40.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado el 20 de marzo de 2013 a las quince horas con dos minutos, suscrito por el Ing. Jorge Luis Celi Gálvez, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral Delegación Zamora Chinchipe.

Por el sorteo respectivo realizado el 13 de marzo de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con nueve (09) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor JORGE LUIS CELI GÁLVEZ, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de marzo de 2013, a las 14h56; y, en este despacho el 14 de marzo de 2013, a las 09h00, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente al Movimiento Patria Altiva i Soberana Listas 35, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por personal de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe. A esta causa se la ha identificado con el número 260-2013-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. En razón de la providencia de fecha 14 de marzo de 2013; las 17h18; y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, me inhibo de conocer y tramitar la causa número 260-2013-TCE, remítase el expediente al despacho de la Dra. Catalina Castro Llerena, para que se acumule el presente proceso a la causa número 261-2013-TCE y 265-2013-TCE (ACUMULACIÓN).

SEGUNDO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico jorgeceli@cne.gob.ec.

TERCERO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

CUARTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

